

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL  
MODIFICADA Y SISTEMATIZADA SOBRE  
DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS,  
SERVICIOS Y OTROS.-

17  
ORDENANZA N°: \_\_\_\_\_

QUILLECO : 22 de octubre de 2025.-

V I S T O S :

- a) El Artículo 43º y demás pertinentes del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- b) La necesidad de actualizar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos de la Municipalidad de Quilleco.
- c) El Decreto N° 2.280 de fecha 19 de octubre de 2023 que aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL MODIFICADA Y SISTEMATIZADA SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS".
- d) El acuerdo N° 192/2025 del Concejo Municipal de Quilleco, adoptado en Sesión Ordinaria N° 037 de fecha 15 de octubre de 2024, que modifica y aprueba el nuevo texto de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS"
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

R E S U E L V O :

1. APRUEBASE el siguiente texto modificado y sistematizado de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS", en el siguiente tenor:

**ARTÍCULO N° 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de cobro y la determinación del monto de los derechos municipales que deban pagar quienes hayan obtenido en la Municipalidad de Quilleco una concesión, permiso, u otro servicio que sea causal de pago.

**LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO N° 2:** Cada Unidad Municipal confeccionará los Pre-Giros que procedan según se establece en la presente Ordenanza, poniendo en conocimiento de ello al interesado, quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dentro del plazo correspondiente, que en ningún caso puede ser posterior al inicio de la actividad autorizada.

En cada caso, la Unidad Municipal giradora recibirá de la Tesorería Municipal el comprobante del pago, llevando con ellos un registro con indicación del Comprobante de Ingresos, su fecha y el Folio Único de Ingresos para la Municipalidad de Quilleco.

Los montos estarán expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), y/o porcentajes de ella, el valor a aplicar será el vigente a la fecha del giro respectivo.

**DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO N° 3:** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, la modalidad será a través de un Decreto de Pago, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente. Copia del Decreto de Devolución se enviará a la Unidad Municipal respectiva para su registro.



## DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

**ARTÍCULO N° 4:** Todos los Permisos ya sean Personas Naturales y/o Jurídicas y cualquiera sean las formas de Extracción, menor o mayor en un Bien Nacional de Uso Público o desde Pozos Lastreros de Propiedad particular de la Comuna de Quilleco, deberán pagar mensualmente en la Tesorería Municipal el equivalente al **1,2 % de la UTM** del mes vencido por cada metro cúbico de árido extraído.

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ARTÍCULO N° 5:** El valor de los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

1.-	Funcionamiento de circos, por semana o fracción de ella.	0,25 UTM
2.-	Funcionamiento de parque de entretenimientos, por semana o fracción de ella.	0,25 UTM
3.-	Bailes sociales, por día: a) Particulares b) Instituciones	0,30 UTM 0,10 UTM
4.-	Carreras a la chilena, rodeos por día. Sólo a instituciones.	0,35 UTM
5.-	Ferias artesanales, de juguetes, de libros, vestuario, promocionales u otros, por stand, por día. a) Feriantes de la comuna b) Feriantes de otras comunas	0,05 UTM 0,15 UTM
6.-	Derecho para puesto de venta en frontis de Cementerios para festividades de Todos los Santos, (venta de flores, alimentos, artesanías), por día. a) Particulares b) Instituciones	0,50 UTM 0,25 UTM
7.-	Fondas y Ramadas con motivo de Fiestas Patrias, por día. a) Zona urbana - Particulares - Instituciones  b) Zona rural (sólo en Sede de Junta de Vecinos) - Particulares - Instituciones	0,50 UTM 0,25, UTM  0,20 UTM 0,10 UTM
8.-	Cocinerías, puesto de chicha y Kioscos con motivo de Fiestas Patrias, por día. a) Particulares b) Instituciones	0,15 UTM 0,05 UTM

## DERECHO DE PROPAGANDA

**ARTÍCULO N° 6:** Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, deberá pagar de acuerdo a lo siguiente:

1.-	Letreros, carteles o avisos, anual, por cada metro cuadrado ocupado. a) Luminoso y no luminoso b) No luminoso artesanal	0,50 UTM 0,40 UTM
2.-	Letreros camineros, por cada metro cuadrado, anual fracción ocupado.	0,40 UTM



3.-	Lienzo actividades lucrativas, por semana o fracción.	0,10 UTM
4.-	Letreros al interior de recintos municipales: Estadio Municipal y Gimnasio Municipal, por cada mts <sup>2</sup> , anual.	0,30 UTM
5.-	Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, por el día, (a excepción de organizaciones territoriales y/o funcionales, de la comuna).	0,10 UTM
6.-	Eventos y promociones especiales, por alto parlante, actividades lucrativas en la vía pública por ubicación, por día.	0,20 UTM

**ARTÍCULO N° 7:** Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, deberán pagar:

1.-	Ambulante a domicilio, semanal o fracción, con altoparlante. a) Comerciantes de la comuna de Quilleco b) Comerciantes de otras comunas	0,15 UTM 0,30 UTM
2.-	Ambulante a domicilio, semanal o fracción, sin altoparlante. a) Comerciantes de la comuna de Quilleco b) Comerciantes otras comunas	0,10 UTM 0,20 UTM
3.-	Puesto de Frutas y Verduras y otros, en lugar reservado para Ferias Libres, por semana o fracción:	0,10 UTM
4.-	Instalación de vehículos a tracción mecánica, humana y/o animal, en lugares públicos y/o reservado para Ferias Libres, por semana o fracción: a) Camiones b) Camionetas y Furgones c) Carretelas y Carretas (tracción animal) d) Triciclos y carritos (tracción humana)	0,15 UTM 0,15 UTM 0,05 UTM 0,03 UTM
5.-	Compraventa carbón, leña, mensual.	0,10 UTM
6.-	Compraventa mosqueta, flor amarilla y hongos, por temporada.	0,30 UTM

**DERECHOS VARIOS**

**ARTÍCULO N° 8:** Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

1.-	Certificados de funcionarios municipales a petición de particulares, para fines pertinentes.	0,02 UTM
2.-	Animales aparecidos en la vía pública o retenidos por cualquier naturaleza que lleguen a recintos municipales, diario por animal, más gastos por Forraje.	0,10 UTM
3.-	Uso de terreno municipal para instalación de circos, parques de entretenimientos u otros por semana o fracción.	0,25 UTM
4.-	Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas, o de beneficencia, por hora: a) En el día y noche hasta las 24:00 hrs., por hora b) A instituciones por día, actividades deportivas c) Otros por día, actividades deportivas	0,06 UTM 0,10 UTM 0,20 UTM
5.-	Uso Estadio Municipal por partido, y conforme a Reglamento, sólo a particulares y empresas privadas.	0,80 UTM



## DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO N° 9:** Los permisos y servicios que preste la Dirección de Tránsito señalados a continuación pagarán:

1.-	Exámenes a conductores y otorgamiento de licencia El proceso no podrá exceder los 6 meses desde la rendición del 1er. examen hasta la entrega de la licencia, pasado ese período se procederá al no otorgamiento o denegación.  1.1 Clases B, C, D y F  1.2 Clases A1 y A2 Ley 18290  1.3 Clases A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (4 años)  1.4 Clase E  1.5 Clase CR Para 1era. licencias, controles y licencias restringidas.  1.6 Toda licencia adulto mayor: licencias profesionales, no profesionales, especiales y controles restringidos (médico y visual), excepto clase E.	0,75 UTM + 0,35 UTM por licencia adicional  0,45 UTM  0,60 UTM + 0,30 UTM por licencia adicional  0,10 UTM  0,40 UTM  0,35 UTM
2.-	Duplicado de licencia	50% del valor pagado
3.-	<b>Control de licencia</b> Se consideran los valores siguientes y en caso de tener más de una Clase de Licencia, primará el valor de la más importante en términos de profesionalismo. Cuando se trate de licencias de otras comunas adicionalmente pagará el derecho del punto 8 de este artículo.  3.1 Control licencia clase B, C, D y F, incluido facsímil  3.2 Control licencia clase E, incluido facsímil  3.3 Controles médicos, visuales, restringidos, o de antecedentes. Incluido facsímil  3.4 Control licencia A1 y A2 Ley 18.290  3.5 Control licencia clase A1, A2, A3, A4 y A5 (ley 19.495)  3.6 Control o Renovación licencia extranjeros  3.7 Canje y/o Reconocimiento Licencias Extranjeras con Convenios.	0,85 UTM  0,10 UTM  0,35 UTM  0,45 UTM  0,45 UTM  0,70 UTM  0,70 UTM
4.-	Diferencia por rebajar por el examen médico a clase B desde: a. Clase A1 y A2 (ley 18.290) b. Clase A1, A2, A3, A4 y A5 (ley 19.495)	Pagará en cada caso la diferencia de valor
5.-	Permiso especial para ingreso y/o circulación de vehículos de carga y maquinarias al interior de la zona urbana de la comuna de Quilleco. Por cada vehículo.  Valor diario  Valor semanal  Valor mensual	0,20 UTM  0,80 UTM  1,3 UTM



6.-	Valor del facsímil de licencia de conducir.	0,035 UTM
7.-	Examen psicotécnico cuando no se trate del que se debe rendir para otorgamiento licencia de conducir	0,35 UTM
8.-	Cambio de domicilio, incluido facsímil	0,25 UTM
9.-	Certificado de antigüedad del chofer, y otros análogos.	0,07 UTM
10.-	Reinicio de trámite de obtención de licencia para quienes reprobaron el examen o no lo rindieron	Diferencia de valor entre lo pagado la primera vez y el valor actual de la licencia
11.-	Toma de examen práctico a domicilio para licencias clase D, fuera del límite urbano de la comuna de Quilleco. Por examen	0,30 UTM
12.-	Homologación licencia profesional	0,40 UTM
13.-	Fotografía digital impresa a formulario de licencia de conducir.	0,07 UTM
14.-	Cambio de nombre, fotografía y otros en licencia de conducir.	0,10 UTM
15.-	Servicio de desarchivo, copia de revisión técnica, seguros obligatorios, certificado de homologación vehicular y otros afines. Por desarchivo, incluye copia.	0,07 UTM
16.-	Duplicado de permiso de circulación por extravío o transferencia	0,10 UTM
17.-	Duplicado distintivo permiso de circulación para vehículos catalíticos (sello verde).	0,10 UTM
18.-	Inscripción en el Registro Municipal de Vehículos no Motorizados (incluye placa patente y padrón)	0,60 UTM
19.-	Certificado de empadronamiento y/o prescripción de Derechos Municipales	0,10 UTM
20.-	Duplicado de placa patente carro por extravío o deterioro (incluye placa y permiso provisorio)	0,60 UTM
21.-	Duplicado certificado de empadronamiento (Inscripción Municipal).	0,05 UTM
22.-	Modificación de la inscripción de carro de arrastre hasta 3.860 kgs. por transferencia o alteración de características (incluye padrón)	0,12 UTM
23.-	Certificado ocular de vehículos motorizados.	0,10 UTM
24.-	Certificado de tasación de vehículos motorizados.	0,05 UTM
25.-	Certificado dominio vigente de carro de arrastre hasta 3.860 kgs.	0,05 UTM
26.-	Permiso especial para ingreso y/o circulación de vehículos de carga y maquinarias al interior de la zona urbana de la comuna de Quilleco. Por cada vehículo.  Valor diario	0,10 UTM
27.-	Autorización de traslado de vehículos.	0,05 UTM
28.-	Deterioro a la propiedad pública respecto de señales de tránsito, demarcaciones, refugios peatonales.	2 UTM
29.-	Duplicado y/o cambio de nombre de inscripción de carros y remolques por transferencias.	0,10 UTM
30.-	Inscripción de carros y remolques hasta 1.749 Kilos. (incluye placa y padrón).	0,50 UTM



31.-	Permiso Escuela de Conductores para practicar en la comuna, único pago anual, sin fraccionamiento.	1,5 UTM
32.-	Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual, sin considerar los derechos por mts2 de uso bien nacional de uso público.	1 UTM
33.-	Estacionamiento Temporal, recinto particular sector Cementerio día de Todos los Santos, por día.	1,5 UTM
34.-	Cambio de nombre de Permiso de Circulación por transferencia	0,10 UTM
35.-	Permiso provisorio para conducir otorgado por el Juzgado de Policía Local.	0,05 UTM
36.-	Orden de entrega vehículo retenido por Carabineros puesto a disposición del Juzgado de Policía Local.	0,05 UTM

**ARTÍCULO N° 10:** Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción, según corresponda:

1.-	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,10 UTM
2.-	Automóviles y Furgones.	0,25 UTM
3.-	Vehículos a tracción animal o humana.	0,05 UTM
4.-	Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses.	0,50 UTM
5.-	Otros no clasificados.	0,10 UTM
6.-	Maquinaria agrícola o similar.	0,25 UTM

#### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO N° 11:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en D.S. N° 458 MINVU de 1976:

1.-	Subdivisión y Loteos.	2% avalúo fiscal terreno
2.-	Obras nuevas y Ampliaciones.	1,5% presupuesto
3.-	Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% presupuesto
4.-	Reconstrucción	1% presupuesto
5.-	Modificaciones de Proyecto.	0,75% presupuesto
6.-	Mantención de escombros u otros materiales en la vía pública por metro cúbico.	0,05 UTM por día
7.-	Rotura de Pavimento, excavaciones en calzadas y/o aceras para instalación y/o reparación red de agua potable, alcantarillado y otros. Previa tramitación y autorización de SERVIU Los Angeles.	0,20 UTM por metro cuadrado
8.-	Rebaje de Solera, de acuerdo a Especificaciones Técnicas de la Dirección de Obras Municipales.	0,20 UTM hasta cuatro metros lineales
9.-	Destrucción áreas verdes, hurto de especies vegetales, poda indebida, daños provocados a los árboles ornamentales u otras especies de la vía pública, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de Multa que imponga el Juzgado de Policía Local de la comuna.	1,5 UTM



10.-	Daños provocados a la propiedad pública y privada, por efecto de pinturas, grafitis, o cualquier otro agente externo, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de Multa que imponga el Juzgado de Policía Local.	3 UTM
11.-	Copia autorizada de Plan Regulador.	50 UTM
12.-	Copia autorizada de Permisos de Edificación, Obras Menores, subdivisiones y Loteos y sus anexos.	5 UTM
13.-	Ocupación de bien nacional de uso público en sectores rurales o urbanos. a) Kiosco u otra construcción por metro cuadrado anual. b) Circos y Parques de entretenimiento hasta 5.000 metros cuadrados, por semana o fracción. c) Circos y Parques de entretenimiento superior a 5.000 metros cuadrados, por semana o fracción.	0,10 UTM 0,01 UTM 0,015 UTM
14.-	Derechos de construcción viviendas beneficiarias de subsidio rural, viviendas progresivas, y fondos concursables.	1,5% Presupuesto Vivienda
15.-	Botar basuras y/o escombros u otros, en lugares no autorizados de la vía pública y/o en sitios de uso público, de acuerdo a lo que establezca el Juzgado de Policía Local.	4 a 5 UTM
16.-	Realizar o encargar realizar el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público. (Sanción contemplada en artículo 192 bis de la ley 18.290, sin perjuicio de las otras sanciones contempladas en este artículo).	2 a 100 UTM
17.-	Monto garantías contratos mano de obra, obra vendida u otros, suscritos entre el Municipio y Contratistas.	10% monto total contrato
18.-	Copia autorizada de planos de permisos de edificación, loteos, subdivisión, obras menores, y urbanización.	0,50 UTM
19.-	Demoliciones	0,25 UTM
20.-	Andamios, cierros para construcción por cada metro lineal de ocupación de calle.	0,5% avalúo fiscal terreno
21.-	Permiso no consultado expresa y previamente.	0,10 UTM
22.-	Certificados varios otorgados por Dirección de Obras	0,04 UTM
23.-	Desarchivo por cada documento solicitado	0,04 UTM

#### CEMENTERIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO N° 12:** Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en el Cementerio Municipal de Quilleco, serán los siguientes:

#### TERRENOS

1.-	Simple, Doble, Párvulo, Instituciones y Mausoleo metro cuadrado, vigencia 30 años.	1 UTM
-----	--	-------



### SERVICIOS

2.-	Sepultura nicho.	0,30 UTM
3.-	Sepultura tierra adulto.	0,30 UTM
4.-	Temporal adulto y menores.	0,20 UTM
5.-	Traslado sin reducción dentro recinto.	0,40 UTM
6.-	Reducción y traslado dentro del recinto.	0,60 UTM
7.-	Exhumación para práctica de autopsia a solicitud de familiar directo, previa autorización judicial y sanitaria.	1,00 UTM
8.-	Derecho inhumación extrema pobreza terreno temporal, previo informe social.	Exento
9.-	Derecho de inhumación nicho 4º nivel extrema pobreza, 5 años, con informe social.	Exento
10.-	Ocupación terreno para bodega en recintos 6 metros cuadrados, anual	3 UTM
11.-	Uso energía eléctrica semana o fracción mes.	1 UTM

### RENOVACIONES

12.-	Derechos de uso terreno (perpetuo), por metro cuadrado.	0,40 UTM
13.-	Terreno temporal adulto y párvulo, por cinco años.	0,30 UTM

### CONSTRUCCIÓN TUMBA EN TIERRA Y MAUSOLEO

14.-	<b>TIPO Nº 1:</b> Para una persona en tierra , con Instalación de reja en su perímetro	0,4 UTM
15.-	<b>TIPO Nº 2:</b> Para dos personas en tierra , con Instalación de reja en su perímetro	0,8 UTM
16.-	<b>TIPO Nº 3:</b> Para una persona en tierra, con cimiento y instalación de reja en su perímetro	0,6 UTM
17.-	<b>TIPO Nº 4:</b> Para dos personas en tierra, con cimiento y instalación de reja en su perímetro	1 UTM
18.-	<b>TIPO Nº 5:</b> Para una persona con cimiento, lápida y tierra en interior	0,8 UTM
19.-	<b>TIPO Nº 6:</b> Para dos persona con cimiento, lápida y tierra en interior	1,4 UTM
20.-	<b>TIPO Nº 7:</b> Para una persona, con lápida, losa de hormigón y estructura de albañilería	1,6 UTM
21.-	<b>TIPO Nº 8:</b> Para dos persona, con lápida, losa de hormigón y estructura de albañilería	3,2 UTM
22.-	<b>TIPO Nº 9:</b> Para cuatro personas, en nichos laterales, con lápida, losa de hormigón y estructura de albañilería	4,6 UTM
23.-	<b>TIPO Nº 10:</b> Para seis personas, en nichos laterales, con lápida, losa de hormigón y estructura de albañilería	5 UTM
24.-	<b>TIPO Nº 11:</b> Construcción de mausoleo para dos personas, con cimiento, losa de hormigón. Estructura de albañilería y nichos superpuesto por un lado	6 UTM
25.-	<b>TIPO Nº 12:</b> Construcción de mausoleo para cuatro personas, con cimiento, losa de hormigón. Estructura de albañilería y nichos superpuesto por ambos lados	12 UTM



### OTROS DERECHOS

26.-	Transferencia de terrenos.	10% valor terreno
27.-	Transferencia de nichos.	10% valor nicho
28.-	Título por compra de terreno.	Exento
29.-	Copia de Título de Derecho Uso.	Exento
30.-	Certificado de sepultación.	0,05 UTM
31.-	Otros certificados.	0,05 UTM
32.-	Derecho acopio material mensual en recinto.	0,10 UTM

### EXENCIOS Y CUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO N° 13:** Sólo estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés del Desarrollo Comunal, para lo cual deberá exigirse el informe social respectivo.

**ARTÍCULO N° 14:** Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, para la aplicación de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO N° 15:** La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de Enero del 2026.

### 2. PUBLÍQUESE en el sitio Web Municipal [www.municipalidadquilleco.cl](http://www.municipalidadquilleco.cl)

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALDO CID ANGUITA  
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO SOLAR JARA  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN:

- Control Municipal
- Direcciones Municipales
- Concejo Municipal
- Arch. Secretaría Municipal

=====

CSJ/lca